

RESOLUCIÓN RECTORAL 49874

14 de marzo de 2023

Por la cual se reglamenta la Movilidad Segura y Sostenible y la gestión del transporte para la Universidad de Antioquia.

EL VICERRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el literal a y b del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994 -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027: *Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios* y el Plan de Acción Institucional 2021-2024, establecen el fomento de una cultura ambientalmente sostenible promoviendo la biodiversidad y la salud de la comunidad universitaria en y desde los territorios.
2. En virtud del Acuerdo Superior 351 de 2008, la Universidad ha asumido el compromiso y responsabilidad en la protección, conservación y mejoramiento del ambiente a través de la adopción de herramientas de gestión que permitan alcanzar de manera gradual y segura, mejores estándares de calidad ambiental en sus sedes y seccionales, que impacten positivamente esos territorios.
3. El Acuerdo Superior 475 del 2021, por el cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia, establece que se debe promover entre la comunidad universitaria y visitantes el debido cuidado como actores viales.
4. La Ley 1503 de 2011 *-Por lo cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductos seguros en la vía y se dictan otras disposiciones-*, modificada y adicionada por la Ley 2050 de 2020, ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1252 de 2022.
5. La Resolución N° 20223040040595 del 12 de julio de 2022 el Ministerio de Transporte, deroga la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014, y adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos Vial y se dictan otras disposiciones.



6. La Resolución Metropolitana 1379 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana 2036 de 2019, define una herramienta de gestión organizacional que contribuye a disminuir la emisión de agentes contaminantes y gases de efecto invernadero mediante la transformación cultural de los trabajadores y colaboradores sobre el impacto que tienen sus desplazamientos desde y hacia el trabajo, a través del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible -Plan MES- adoptado por la Universidad como Plan Universitario de Movilidad Amigable -PUMA UdeA- respondiendo, además, a las estrategias del Acuerdo Metropolitano N°8 de 2011 -Plan de descontaminación del Aire-, a la Resolución Metropolitana 2381 de 2015, y la Resolución Metropolitana 1379 de 2017.
7. Tanto los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte con el Plan Estratégico de Seguridad Vial como los del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible (PUMA UdeA), buscan fomentar buenas prácticas en el transporte para aportar a la seguridad vial y a la reducción de material contaminante en el ambiente. Proponen estrategias y metas a corto, mediano y largo plazo en pro de incentivar cambios en la cultura de movilidad, así como incentivar la elección de alternativas más sostenibles por parte de los trabajadores, formando una cultura universitaria para una movilidad más segura y sostenible.
8. Esos dos lineamientos mencionados en el numeral anterior establecen la conformación de comités para la definición, seguimiento, desarrollo, implementación, evaluación y actualización de la adecuada aplicación de los respectivos planes por lo que, a través de la Resolución Rectoral 44790 del 07 de septiembre de 2018, sustituida por la Resolución Rectoral 41597 del 29 de junio de 2016, se creó el Comité de Seguridad Vial para la Universidad de Antioquia y se dictaron otras disposiciones.
9. Durante el análisis de las normativas externa e interna, se evidenció la dispersión y ausencia de normas actuales para la gestión, ejecución y operación del transporte por toda la comunidad universitaria, lo cual hace necesario expedir lineamientos universitarios que definan el uso, la asignación, el cumplimiento de políticas, procedimientos y protocolos para el sector transporte en la Universidad de Antioquia.
10. Con el fin de optimizar los procesos y los recursos físicos y humanos de la Institución, se hace necesario integrar en un solo cuerpo normativo, los distintos lineamientos relacionados con la movilidad segura y sostenible en la Universidad bajo la orientación de un solo comité.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar la Movilidad Segura y Sostenible para la Universidad de Antioquia con el objeto de definir, desarrollar e implementar lineamientos y estrategias para promover la formación de hábitos, cultura, comportamiento y conductas de movilidad segura y sostenible en las Sedes y Seccionales de la Institución, así como los procedimientos requeridos en la gestión de transporte en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible. Para la adecuada implementación de la presente Resolución, la Institución contará con un Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible de la Universidad de Antioquia –PEMSS UdeA- que elaborará el Comité de Movilidad Segura y Sostenible, en el cual se incorporen los lineamientos y metodologías definidas por el Ministerio de Transporte para el Plan Estratégico de Seguridad Vial y por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible, adecuándolos a las dinámicas y normas institucionales.

TÍTULO I DE LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. Sujetos obligados. Son corresponsables de la aplicación de la reglamentación sobre Movilidad Seguridad y Sostenible los profesores vinculados y contratados, el personal administrativo en sus diferentes tipos de vinculación, los estudiantes matriculados en algún programa de pregrado o de posgrado, los egresados, los jubilados o pensionados, los contratistas de prestación de servicios de ejecución personal, las personas matriculadas o inscritas en algún programa de extensión, el personal contratado o vinculado laboralmente con terceros, los contratistas y proveedores de bienes o servicios y servicios para terceros y, en general, todas las personas que tengan vínculo con la Institución o sea visitante de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Objetivos. Además de lo establecido en el Acuerdo Superior 351 de 2008 Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad y de las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan, son objetivos en la movilidad segura y sostenible:

- a. Fomentar en todos los sujetos obligados a realizar sus traslados a las diferentes Sedes y Seccionales de la Universidad, a través de medios de transporte que contribuyan significativamente a mejorar la calidad del aire, recuperar el espacio público, reducir los

accidentes viales, acceder a una infraestructura segura e incluyente, optimizar la eficiencia energética de los vehículos, promover comportamientos más amables en la vía, entre otros.

- b. Contribuir a la seguridad vial y a la responsabilidad como actores de la vía en las instalaciones de la Universidad, concientizando a peatones, transeúntes, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad segura y sostenible.
- c. Fortalecer el conocimiento de normas y reglamentaciones de tránsito, para que el comportamiento en las vías de las instalaciones de la Universidad sea seguro y responsable.
- d. Priorizar, en la medida de lo posible, la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos que promuevan la infraestructura sostenible y las acciones pedagógicas y formativas en seguridad vial.
- e. Promover el uso eficiente y responsable del parque automotor y no automotor de la Institución.
- f. Implementar las estrategias definidas en la normativa externa, que sean aplicables a la Universidad y que fomenten una movilidad segura y sostenible en las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Se adoptan las establecidas en el Código Nacional de Tránsito; Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte; Resolución Metropolitana 1379 de 2017; Resolución Rectoral 43154 31 de julio de 2017; Acuerdo Superior 475 de 2021; la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte; y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la presente resolución, se entenderán como *vehículos propios*, todos aquellos cuya propiedad es de la Universidad de Antioquia.

CAPÍTULO II COMITÉ DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 6. Comité de Movilidad Segura y Sostenible. Crear el Comité de Movilidad Segura y Sostenible, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, el cual es un órgano de carácter técnico, asesor en los asuntos relacionados con la movilidad segura y sostenible de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Conformación. El Comité de Movilidad Segura y Sostenible estará conformado por:

- a. El jefe de la División de Servicios Logísticos, quien lo preside.

- b. Un delegado de la División de Infraestructura Física.
- c. El Líder del proceso de Transporte a Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos.
- d. El Líder o un delegado del proceso de Gestión Ambiental de la División de Infraestructura Física.
- e. El Líder del proceso de Seguridad a Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos.
- f. Un delegado del Proceso de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la División de Talento Humano.
- g. Un delegado de la Dirección de Regionalización.
- h. Un delegado de la Dirección de Comunicaciones.
- i. Un delegado de la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1. El Comité de Movilidad Segura y Sostenible, podrá invitar a sus sesiones a personas expertas, relacionadas con el tema por tratar o con conocimiento en aspectos específicos requeridos.

Parágrafo 2. El delegado de la División de Infraestructura Física será el responsable de revisar el Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible en la Institución

ARTÍCULO 8. Funciones. El Comité de Movilidad Segura y Sostenible tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar, diseñar y proponer los objetivos, acciones y alcance del Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible -PEMSS UdeA-, de conformidad con las normas que regulen la materia, documentando su planificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación.
- b. Servir de instancia asesora en materia de prevención de accidentalidad vial al interior de las sedes y seccionales de la Institución.
- c. Hacer seguimiento y evaluación de las acciones y estrategias que se implementen y desarrollen para la aplicación del Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible y proponer su actualización.
- d. Identificar los factores de riesgo asociados a la seguridad vial y movilidad sostenible, formulando la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados y a la eliminación, control y/o mitigación de riesgos en los diversos actores que intervienen en la movilidad de la Universidad de Antioquia.
- e. Recomendar los lineamientos institucionales para la selección de proveedores, adquisición de vehículos y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos de servicio oficial.



- f. Proponer acciones de divulgación, sensibilización, capacitación y formación para servidores públicos, trabajadores oficiales, docentes, estudiantes y contratistas, para las buenas prácticas en la movilidad en las instalaciones de la Universidad de Antioquia y el uso de medios de transportes alternativos y/o públicos para la protección del medio ambiente.
- g. Recomendar las acciones de control o auditoría a la implementación del PEMSS UdeA que se consideren pertinentes.
- h. Elaborar los informes cuando sean requeridos por el Rector, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito, autoridad ambiental u otros interesados, que dé cuenta de las acciones y programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y el aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial y a la movilidad sostenible.
- i. Diseñar los procedimientos y acciones seguras que orienten a las buenas prácticas en la movilidad sostenible en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.
- j. Gestionar los recursos económicos, humanos, logísticos y demás requeridos para la implementación de las diferentes acciones que se propongan.
- k. Presentar para aprobación del Rector, el Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible de Universidad de Antioquia, las actualizaciones y las modificaciones que se propongan.
- l. Diseñar el plan de comunicaciones para incentivar la movilidad segura y sostenible.

ARTÍCULO 9. Líder del Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible. El jefe de la División de Servicios Logísticos actuará como líder del PEMSS UdeA y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Avalar el diseño, implementación y actualización del PEMSS de la Universidad.
- b. Presentar para aval del Vicerrector Administrativo el PEMSS UdeA y posteriormente, para aprobación del Rector.
- c. Gestionar la consecución de los recursos económicos, humanos, logísticos y demás requeridos para la implementación de las diferentes acciones que se propongan en el PEMSS UdeA.
- d. Gestionar la implementación del plan de comunicaciones del PEMSS UdeA.

- e. Velar por la integración de los procesos que implementen iniciativas o proyectos de Movilidad Segura y Sostenible.

ARTÍCULO 10. *Secretaría Técnica del Comité.* La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del líder del proceso de Transporte de Personas y Bienes y de la Líder de Gestión Ambiental, y tendrán las siguientes funciones:

- a. Convocar a los miembros del Comité y a los invitados, a las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales, con mínimo ocho (08) días calendario de antelación para las reuniones ordinarias y 48 horas calendario para las reuniones extraordinarias, remitiendo el correspondiente orden del día y los documentos que sean objeto de análisis para la respectiva sesión, indicando el lugar y hora de la reunión.
- b. Reunir o elaborar la información o la documentación necesaria para el estudio o aprobación de los asuntos de competencia del Comité.
- c. Presentar informes periódicos a los miembros del Comité sobre el cumplimiento y ejecución de las actividades programadas en el cronograma de implementación del PEMSS UdeA.
- d. Apoyar la ejecución de los programas de capacitación y formación definidos por el Comité, así como el seguimiento y la evaluación para proponer a los miembros del Comité las acciones de mejora.
- e. Recibir y consolidar las sugerencias e ideas que presenten la comunidad universitaria de las diferentes áreas en busca de mejorar la seguridad vial y la movilidad sostenible al interior de la Institución.
- f. Elaborar las actas en cada sesión del Comité.
- g. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.

Parágrafo. Cada líder asumirá la secretaría por sesión de manera alternada.

ARTÍCULO 11. *Sesiones.* El Comité de Movilidad de Segura y Sostenible se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, previa convocatoria de la secretaría técnica y extraordinariamente cuando las necesidades así lo determinen, o por solicitud de alguno de sus integrantes, a través del Secretario del Comité. De sus reuniones se levantarán las respectivas actas, las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario del Comité.

Parágrafo. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas objeto de citación.

CAPÍTULO III PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 12. Alcance. El Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible de la Universidad, contendrá los objetivos y metas de corto y mediano plazo para la promoción de movilidad sostenible y la garantía de la seguridad vial.

El PEMSS UdeA tendrá una proyección de cuatro años con revisiones anuales para el ajuste de las estrategias y metas.

ARTÍCULO 13. Articulación de acciones. El proceso de Gestión Ambiental de la División de Infraestructura Física y el proceso de Transporte de Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos, propondrán las acciones y estrategias que, de manera articulada, fomenten la seguridad de los actores en la vía y la movilidad sostenible en las instalaciones de la Institución, teniendo en cuenta aquellas propuestas que provengan de las distintas unidades académicas o administrativas.

ARTÍCULO 14. Reporte a antes de control. El Líder del proceso de Transporte a Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos, será el responsable de presentar el respectivo informe a la autoridad de transporte o movilidad correspondiente. El Líder del proceso de Gestión Ambiental de la División de Infraestructura Física, será el responsable de presentar el respectivo informe a la autoridad ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 15. Contenido del PEMSS. El PEMSS UdeA deberá contener el objetivo general, los objetivos específicos, el alcance, las acciones, los factores de riesgo, el seguimiento, la evaluación, los indicadores, las estrategias que deben estar alineadas con las normas externas, los responsables de cada estrategia, el presupuesto y los demás componentes o elementos que exijan las distintas autoridades en materia de movilidad segura y sostenible.

ARTÍCULO 16. Estrategias. De acuerdo con los resultados de evaluación del Plan Estratégico de Movilidad Segura y Sostenible de la Universidad de Antioquia, el Comité de Movilidad Segura y Sostenible propondrá a la Rectoría las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos y la mejora de las estrategias planteadas.

CAPÍTULO IV VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL

ARTÍCULO 17. Generalidades. El inventario de los vehículos automotores y no automotores propiedad de la Universidad de Antioquia está integrado por vehículos tipo buses, busetas, microbuses, aulas móviles, camiones, camionetas, camperos, automóviles, tractores, motocicletas, bicicletas y los demás vehículos de transporte de personas y de bienes que se adquieran para el desarrollo de la misión Institucional.

ARTÍCULO 18. Clasificación de los vehículos. Los vehículos de la Universidad se clasifican, en tres grupos, a saber:

- a. De representación.** Vehículos destinados al uso o servicio de los miembros de la Rectoría definidos en el artículo 39 del Estatuto General de la Universidad.
- b. De transporte de pasajeros.** Vehículos destinados al transporte de docentes, empleados, estudiantes y demás personal para dar cumplimiento a las funciones misionales de la Universidad de acuerdo con la clasificación de los servicios: Académico, investigación, extensión y administrativo.
- c. Servicios generales.** Vehículos destinados para la satisfacción específica de las diversas necesidades de las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO 19. Destinación. Los servicios prestados por los vehículos propios se clasifican según las funciones misionales y el proceso de apoyo, así:

- a. Académico.** Servicios de transporte cuya finalidad es la de apoyar las actividades de formación de los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales según su elección.
- b. Investigación.** Servicios de transporte cuya finalidad es la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, la producción y la adaptación de tecnologías, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país.
- c. Extensión.** Servicios de transporte cuya finalidad sea la relación permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad desde diferentes programas.
- d. Administrativo.** Servicios de transporte cuya finalidad sea la de apoyar las funciones misionales

ARTÍCULO 20. Titularidad. Los vehículos de propiedad de la Institución deberán utilizarse única y exclusivamente como herramienta para el cumplimiento de la misión institucional.

Parágrafo. Los vehículos de la Universidad podrán estar cargados en el inventario de un conductor, de conformidad con las normas institucionales, y sólo podrá darle el uso al que se le haya destinado. Los vehículos que no estén en el inventario de un conductor lo estarán en el del líder del proceso de Transporte de Personas y Bienes y podrán ser utilizados por varios conductores según la necesidad del transporte. La responsabilidad por su cuidado será del conductor asignado en cada servicio.

ARTÍCULO 21. *Control de los vehículos.* La División de Servicios Logísticos a través del proceso de Transporte de Personas y Bienes realiza la administración y control de los vehículos de la Institución que no estén adscritos a una unidad académica o administrativa.

Corresponde a la División de Servicios Logísticos realizar la gestión para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas nacionales para la debida operación y puesta en marcha de los vehículos de la Institución.

Parágrafo. La administración de los vehículos de la Universidad que estén a cargo de una unidad académica o administrativa se hará por ésta, y el control se hará por la División de Servicios Logísticos a través del Sistema de Control de Vehículos.

ARTÍCULO 22. *Gastos del vehículo.* Todos los gastos que se originen para el buen funcionamiento del vehículo, su contabilización y registro presupuestal se hace conforme a las normas que rigen en la Institución.

CAPÍTULO V ACTORES VIALES

ARTÍCULO 23. *Actor vial.* Los actores viales son todos aquellos que asumen un rol determinado para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar determinado a otro, entre los cuales se encuentran conductores, ciclistas, motociclistas, pasajeros y peatones.

Parágrafo. El PEMSS UdeA definirá estrategias para generar una cultura vial, responsable y segura para todos los actores viales.

ARTÍCULO 24. *Responsabilidades de los actores viales.* Los actores viales que ingresen a las instalaciones de la Universidad deberán cumplir lo establecido en el Manual de Circulación, Estacionamiento y Tránsito en las Instalaciones de la Universidad de Antioquia, o el que haga sus veces, el cual será revisado anualmente por el Comité de Movilidad Segura y Sostenible, y ajustado en caso de ser necesario.

Parágrafo. El proceso de Transporte de Personas y Bienes tiene como responsabilidad diseñar e implementar los programas de gestión de riesgos críticos para tratar de eliminar, sustituir o controlar los riesgos en la vía.

TÍTULO II GESTIÓN DEL TRANSPORTE

CAPÍTULO I SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS

ARTÍCULO 25. *Sistema de control de vehículos.* La Vicerrectoría Administrativa con apoyo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, debe realizar el control y la administración de los vehículos de la Universidad y registrar los otros vehículos que ingresen a la Institución, mediante un Sistema de control de vehículos.

ARTÍCULO 26. *Registro de solicitudes de servicios.* Todos los servicios que se programen para los vehículos de la Universidad deben quedar registrados en el Sistema de Control de Vehículos. La División de Servicios Logísticos revisará cada servicio e informará a la unidad académica o administrativa y al Coordinador del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de los riesgos que advierta.

Parágrafo. Todos los servicios de transporte que se realicen con vehículos de la Universidad deberán cumplir con los lineamientos del proceso de Transporte de Personas y Bienes con el objetivo de reducir los riesgos asociados en la operación del mismo.

ARTÍCULO 27. *Uso de tecnología de georreferenciación.* Los vehículos de la Universidad que lo requieran deberán contar con tecnología de ubicación georreferenciada.

CAPÍTULO II SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS NO PROPIOS

ARTÍCULO 28. *Contrato de servicios.* Toda unidad académica o administrativa que requiera contratar un servicio de transporte deberá verificar que el proveedor cumpla con los requisitos y condiciones habilitantes para la prestación del servicio exigidos por las normas nacionales de transporte aplicables y con los lineamientos que en materia de movilidad segura y sostenible emita la Universidad.

Será el ordenador de gasto que realice la contratación, el responsable por riesgos jurídicos y antijurídicos que se generen por la no verificación o deficiente verificación de lo establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO III OPERACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 29. *Capacidad para conducir.* Todo conductor o persona autorizada para conducir un vehículo de la Universidad, deberá estar habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operarlo, de conformidad con las normas nacionales e institucionales que se encuentren vigentes, y contar con la licencia que lo habilite para ello.

Solo podrán conducir vehículos de la Universidad quien ocupe el cargo de conductor o quien esté autorizado para ello.

ARTÍCULO 30. *Conducción de vehículos.* Quien se encuentre autorizado para conducir un vehículo de la Universidad, además de acreditar la capacidad de que trata el artículo 29, deberá presentar las pruebas de control preventivo, inmediatamente antes de operar el vehículo.

Todo conductor está en la obligación de respetar y acatar las normas de tránsito, especialmente las que regulan los límites de velocidad permitidos, el uso del cinturón de seguridad junto con sus acompañantes, el uso de dispositivos de manos libres para la comunicación y la prohibición de conducir bajo efectos de sustancias alucinógenas y/o alcohólicas. En razón de ello, el conductor es el responsable, ante la autoridad de tránsito correspondiente de los comparendos que ésta imponga por la infracción de dichas normas y en general, de aquellas que deba asumir por ser de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 31. *Parqueo de los vehículos.* Mientras no se encuentren en servicio, todos los vehículos propios deben permanecer en la zona de parqueo en la Sede destinada para ello.

Previa autorización del Líder del proceso de Transporte de Personas y Bienes podrá parquear el vehículo en otro sitio.

Parágrafo. Los vehículos que se encuentren en servicio por fuera del Área Metropolitana deberán realizar el parqueo en un sitio autorizado que cumpla con las condiciones de seguridad para el vehículo.

ARTÍCULO 32. *Responsable del vehículo.* Quien opere un vehículo de la Universidad tiene bajo su responsabilidad el cuidado y seguridad del vehículo, por tanto, responde por la conservación y adecuada utilización del vehículo confiado a su uso.

Parágrafo. El conductor deberá informar de forma inmediata al Líder del proceso de Transporte de Personas y Bienes sobre los daños causados a los vehículos de la Universidad como consecuencia de un siniestro. En caso de no reportar y entregar el vehículo a otro conductor con el daño, se procederá a dar el traslado correspondiente a la Unidad de Asuntos Disciplinarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO 33. *Responsabilidad por daños de los conductores.* El conductor será responsable por los daños de un vehículo de la Universidad, cuando como resultado de la investigación, se identifique que la causa de este es el inadecuado uso por parte del conductor. Esto se le comunicará al conductor, respetando el debido proceso.

En cada sesión ordinaria del Comité de Movilidad Segura y Sostenible, el Líder del proceso de Transporte de Personas y Bienes presentará un informe de la siniestralidad de los vehículos propios.

CAPÍTULO IV ACCIONES PREVENTIVAS

ARTÍCULO 34. *Control preventivo de conductores.* Para garantizar una movilidad segura y sostenible, todos los conductores deberán realizar las pruebas de control preventivo que sean requeridas por la Universidad.

Estas pruebas serán coordinadas con el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la División de Talento Humano.

ARTÍCULO 35. *Comparendos de tránsito.* El proceso de Transporte de Personas y Bienes realizará el informe mensual de las infracciones de tránsito y establecerá el procedimiento para el manejo interno de los casos de los conductores que tengan comparendos.

ARTÍCULO 36. *Controles preventivos de vehículos.* A todos los vehículos propios se les debe realizar la revisión técnico-mecánica y el mantenimiento preventivo con la periodicidad definida por la empresa fabricante y la Ley.

ARTÍCULO 37. *Idoneidad.* Las diferentes evaluaciones o pruebas se realizarán con personal de la Institución o empresas idóneas para las mismas.

**TITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 38. Autorizaciones. Se autoriza al jefe de la División de Servicios Logísticos y al Jefe de la División de Infraestructura la elaboración y expedición de los documentos de gestión necesarios para materializar y operativizar el PEMSS.

ARTÍCULO 39. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones rectorales 4770 de 1994, 21556 de 2005, 39556 de 2014, 41597 de 2016 y 44790 de 2018.



ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Vicerrector General en funciones de Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General

RR 49874

Informe de auditoría final

2023-03-15

Fecha de creación:	2023-03-14
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAzrxG0NS0fJPp8lQqer5Tj06QAp0kIO0

Historial de “RR 49874”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-03-14 - 21:13:56 GMT- Dirección IP: 179.15.22.112.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-03-14 - 21:14:48 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-15 - 11:27:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.45.93.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2023-03-15 - 11:27:57 GMT
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-15 - 13:48:18 GMT- Dirección IP: 66.102.8.204.
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-15 - 19:24:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2023-03-15 - 19:24:26 GMT

Los usuarios de Acrobat Sign introducen los nombres y las direcciones de correo electrónico en este servicio. A menos que se indique lo contrario, estos datos no están verificados.